



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 23 de Marzo del 2022

VISTO: El MEMORÁNDUM N° 0188-2022-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 14 de marzo del 2022, y OFICIO MULTIPLE N° 142-2021-D-RSP-DRSP-GRDS-GRP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0336-21-SA-D-UE 405-RED SALUD PUNO, se le asignó las Funciones de Jefe del Centro de Salud 4 de Noviembre de la Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno al servidor contratado **Fredy Manuel INQUILLA QUISPE**, con el cargo de Medico, con Contrato Administrativo de Servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, a fin de garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades programadas por la institución y teniendo el documento de visto, el Director de la Red de Salud Puno ha visto por conveniente dar termino a las funciones de Jefe del Centro de Salud 4 de Noviembre de la Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, al servidor contratado **Fredy Manuel INQUILLA QUISPE**, con el cargo de Medico con Contrato Administrativo de Servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2021 para cuyo efecto corresponde formalizarse a través de la emisión de la respectiva Resolución;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento general mediante Decreto Supremo aprobado N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Organos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

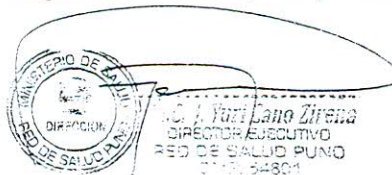
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TERMINO, a las funciones de Jefe del Centro de Salud 4 de Noviembre de la Micro Red Jose Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, al servidor contratado **Fredy Manuel INQUILLA QUISPE**, con el cargo de Medico con Contrato Administrativo de Servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2021 dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias Administrativas correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL a:	
INTERESADO	☐
M. R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAL	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐